



Diputación Provincial de Toledo

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“BASES Y CONVOCATORIA DE PLAZAS DE RESIDENTES DE ESTANCIA SUBVENCIONADA PARA EL CURSO 2018-2019 EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA “SANTA MARÍA DE LA CABEZA”

Dña. M^a Ángeles García López, Vicepresidenta y Diputada Delegada del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, expone que esta Diputación mantiene desde hace tiempo una residencia para uso de estudiantes universitarios en la que se cumplen varios objetivos. Por un lado se colabora en la mejora de la educación de los jóvenes facilitándoles un espacio de convivencia; asimismo se facilita el ejercicio del derecho de todos los ciudadanos a acceder y disfrutar de una educación en igualdad, independientemente de sus condiciones socioeconómicas y, finalmente se da un apoyo a los estudiantes empadronados en la provincia de Toledo que cursen sus estudios en el campus de Toledo de la Universidad de Castilla-La Mancha. Para la inscripción de los alumnos interesados en hacer uso como residentes de los recursos que ofrece esta residencia es preceptivo publicar las bases y la convocatoria para abrir plazo de presentación de solicitudes con la debida antelación, indicar la documentación necesaria que se adjuntará a las solicitudes, detallar los recursos de la residencia que se ponen a disposición de los estudiantes inscritos, y fijar los baremos y procedimientos que serán de aplicación para el proceso de selección. Por todo ello tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.–Aprobar las bases de plazas para los residentes en la residencia universitaria Santa María de la Cabeza que realicen sus estudios en el curso 2018-2019, del siguiente tenor:

BASES REGULADORAS DE PLAZAS DE RESIDENTES DE ESTANCIA SUBVENCIONADA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019 EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA “SANTA MARÍA DE LA CABEZA”, DEPENDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

1.–Solicitantes:

Podrán tomar parte en la siguiente convocatoria todos los estudiantes empadronados con una antigüedad de al menos un año en la provincia de Toledo, que por razones de cursar estudios de Grado tengan que trasladarse desde sus domicilios familiares a Toledo, y estén matriculados en la Universidad de Castilla-La Mancha (Campus de Toledo), durante el periodo lectivo del curso académico 2018-2019.

Si una vez concluido el listado provincial, aún quedase alguna plaza sin cubrir, se ampliaría a estudiantes empadronados en Castilla-La Mancha que cursen estudios en el Campus de la UCLM en Toledo.

Asimismo, una vez adjudicadas estas plazas, y si no se cubriese la oferta de la Residencia, podrá ser beneficiario también de una plaza, cualquier estudiante en la Universidad de Castilla-La Mancha, Campus de Toledo, aunque no tenga la condición de residente castellano-manchego, hasta completar las plazas ofertadas.

2.–Condiciones económicas:

Las condiciones económicas, fijadas en la Ordenanza de Precios Públicos publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 151, de fecha 10 de agosto de 2017, son las siguientes:

2.1. Coste por plaza:

El coste total por estancia durante el Curso 2018-2019, ha sido fijado en 4.050,00 euros (I.V.A. incluido), en habitación individual, y 3.600,00 euros (I.V.A. incluido), en habitación doble, más 50,00 euros en concepto de matrícula. Los residentes deberán satisfacer las cuotas que, en régimen de precios públicos, y con fraccionamiento mensual a los exclusivos efectos de facilitar su abono, se dividirán en nueve plazos mensuales de 450,00 euros habitación individual y 400,00 euros habitación doble. Estas mensualidades se harán efectivas los diez primeros días de cada mes desde septiembre a abril mediante domiciliación bancaria. Una vez comunicada la reserva por parte de la Residencia, y como aceptación de la plaza adjudicada, los beneficiarios deberán abonar antes del día 27 de julio, 50,00 euros en concepto de matrícula y 450,00 euros (habitación individual) ó 400,00 euros (habitación doble), en concepto de fianza.

Este pago se hará efectivo mediante cumplimentación de los datos para el ingreso que se efectuará de forma automatizada a través del portal de Diputación de Toledo, en la siguiente dirección electrónica www.diputoledo.es/Recaudacion de Tributos, en la que pinchando se abrirá un enlace con el OAPGT (Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria) y se visualizará una pestaña con la denominación “Autoliquidaciones Diputación de Toledo”, enviándose los resguardos de los ingresos efectuados a la Residencia Universitaria “Santa María de la Cabeza”, sita en la Plaza Victorio Macho, número 1, de Toledo.

La fianza se aplicará, en caso de no aplicarse a otras responsabilidades, al pago del mes de mayo, último mes de estancia en la Residencia. En el caso de que dicha cantidad no hubiese sido abonada en la fecha indicada, se considerará que el residente renuncia a la plaza adjudicada.



2.2. Al tener la consideración de precios públicos, no serán aplicables descuentos sobre las cuotas.

El residente que por causas ajenas a la Dirección del Centro abandonara temporal o definitivamente la Residencia, no tendrá derecho a reclamar fianza, matrícula, ni reducción en las cuotas mensuales, cualquiera que fuera la duración de la ausencia. Asimismo, el residente que tenga que dejar la Residencia temporalmente porque sus planes de estudios exijan la realización de prácticas en localidades distintas a la del Centro, podrá solicitar la reducción del 40 por 100 de la cuota mensual durante dicho período de prácticas presentando la debida acreditación, siempre que dicho período sea superior a diez días. Igualmente, en el caso de que el residente tenga que dejar la Residencia temporalmente por enfermedad, certificada por un especialista médico, se aplicará la misma reducción. Dicha reducción en caso de concederse expresamente, se referirá exclusivamente al período de duración de las prácticas o de la baja por enfermedad.

2.3. La falta de abono por parte del residente durante dos meses consecutivos, producirá la pérdida definitiva de los derechos como residente, procediéndose a su baja.

2.4. Se considera período ordinario a efectos de estancia en la Residencia, el comprendido entre el día anterior al inicio real del curso académico hasta la finalización del último examen ordinario, según el calendario académico oficial aprobado por la Universidad, no pudiendo permanecer en la Residencia una vez finalizados dichos exámenes.

2.5. Para la realización de exámenes extraordinarios la Residencia facilitará la estancia disponiendo habitaciones dobles para que los residentes puedan pernoctar el día antes de la fecha del examen, siempre que para estas fechas la Residencia permanezca abierta, solicitándolo por escrito a la Dirección del Centro con diez días de antelación, y siendo el precio de 12,00 euros (IVA incluido) por alojamiento, no incluyendo servicio de comedor y cerrándose la Residencia sábados y domingos. En el caso de utilizar los servicios de comedor y siempre que estos servicios estén abiertos, se abonarán los precios de las tarifas extraordinarias fijados en la Ordenanza de Precios Públicos, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, número 151, de fecha 10 de agosto de 2017.

3.-Características de la Residencia:

Las plazas de la Residencia Universitaria "Santa María de la Cabeza", se ofertan en régimen de pensión completa, y en consecuencia, comprenden los siguientes servicios: alojamiento, manutención y estancia. Son instalaciones comunes: la biblioteca, salas de estudio, gimnasio, sala de televisión, salón de actos y cafetería.

La estancia en la Residencia comprende desde el día anterior al inicio real del curso hasta la finalización del último examen ordinario, incluidos sábados y domingos. En los puentes académicos la Residencia permanecerá cerrada, exceptuando los que hubiese a partir del día 14 de mayo.

3.1. La manutención incluye desayuno, comida y cena de lunes a sábado. Los sábados la cena será cena fría o picnic. Los domingos habrá desayuno y comida, pero no cena, y los días festivos el servicio de comedor permanecerá cerrado. A partir del mes de junio, los sábados y domingos no habrá servicio de comedor.

3.2. La Residencia podrá cerrar el fin de semana que por razones de funcionamiento lo considere conveniente, comunicándolo a los residentes con la suficiente antelación. Como máximo se cerraría una vez al trimestre.

3.3. En los períodos de vacaciones de Navidad y Semana Santa se podrá disponer para otros fines tanto de las habitaciones como de las instalaciones comunes, teniendo el/la residente que dejar la habitación totalmente vacía.

3.4. La Residencia dispone de habitaciones individuales, dobles y una habitación reservada para discapacitados físicos con porcentaje igual o superior al 33%.

3.5. En la elección de las habitaciones tendrán prioridad los/las residentes de cursos anteriores, adjudicándose en base a su expediente académico. Una vez adjudicadas estas habitaciones se procederá a distribuir las habitaciones restantes a los residentes de nuevo ingreso en base, también, a su expediente académico.

4.-Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Tanto para las solicitudes de nuevo ingreso como para las de reingreso, dicho plazo se abrirá el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y finalizará el día 6 de julio de 2018, a las 14,00 horas. Una vez finalizado este plazo y en el caso de que no se hubiesen cubierto todas las plazas de la Residencia, se abrirá un nuevo plazo desde el día 9 de julio al 20 del mismo mes.

La presentación de las solicitudes y documentación exigida se efectuará de modo presencial en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo -Plaza de la Merced, número 4, de Toledo-, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas o en cualquier Administración Pública (Ayuntamientos, Delegaciones Provinciales, etc.) adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas.



Una vez registradas las solicitudes y documentación exigida se presentará copia en las dependencias administrativas de la Residencia Universitaria "Santa María de la Cabeza", sita en la Plaza Victorio Macho, número 1, de Toledo.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos establecidos en esta Convocatoria o presentaran defectos de forma, se requerirá al interesado para que los subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen los defectos, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la información relativa a fechas, documentación, requisitos, normativa e impresos de solicitud de plaza, se encuentra en la página web **www.diputoledo.es** en los siguientes enlaces: "Áreas"- "Educación, Cultura, Turismo y Deportes"- "Residencia Universitaria".

5.- Documentación a adjuntar a las solicitudes:

Con las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO.

-Fotocopia del D.N.I.

-Dos fotografías tamaño carnet.

-Para estudiantes que, habiendo aprobado la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvAU) para acceder a estudios de Grado, tendrán que aportar la nota obtenida en dicha prueba (nota general-obligatoria).

-Para estudiantes procedentes de Formación Profesional de Grado Superior y estudiantes procedentes de Bachillerato, tendrán que presentar el Expediente Académico 2017/2018 por el que han accedido a la UCLM.

-Fotocopia de la matrícula o en su defecto de la reserva de plaza en la Facultad correspondiente.

-Certificado del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar que hubiera generado renta en el ejercicio 2017, expedido por la Agencia Estatal Tributaria o Autorización a la Diputación Provincial de Toledo para solicitar los datos tributarios relativos a cada miembro de la unidad familiar.

-Certificado de pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar, expedido por el Organismo competente.

-Certificado de Empadronamiento expedido por el Excmo. Ayuntamiento de la localidad en donde se resida con al menos un año de antigüedad.

-En el caso de personas con discapacidad física con porcentaje igual o superior al 33%, certificado acreditativo del órgano competente.

SOLICITUDES DE REINGRESO.

-Fotocopia de la matrícula o en su defecto de la reserva de plaza en la Facultad correspondiente.

-Dos fotografías tamaño carnet.

-Certificado Oficial de Estudios del Curso 2017-2018, o en su defecto ficha informativa obtenida a través de internet y sellada en la Dirección de la Residencia.

6.- Baremo aplicable para las admisiones:

La puntuación final otorgada a cada una de las solicitudes será la suma de los puntos adjudicados según el expediente académico y de la renta de la unidad familiar con arreglo al baremo en la forma que se indica:

6.1. Valoración del expediente académico:

A) Para estudiantes que, habiendo aprobado la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvAU) para acceder a estudios de Grado, se tendrá en cuenta como único criterio la nota obtenida en dicha prueba (nota general-obligatoria).

B) Para estudiantes procedentes de Formación Profesional y estudiantes procedentes de Bachillerato recogido en la Disposición Transitoria Única de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, para el cálculo del expediente académico se tendrá en cuenta la nota de acceso según la siguiente fórmula:

$$NMP = NA * IPA$$

NMP = Nota Media Ponderada

NA = Nota de acceso a estudios universitarios

IPA = Índice de ponderación de vía de acceso, que será:

0.85 para estudiantes procedentes de Formación Profesional.

0.75 para estudiantes procedentes del Bachillerato.

C) Para solicitantes que ya tienen iniciados estudios en la Universidad, la nota media ponderada se calculará del siguiente modo:

$$NMP = NE * IP$$

NMP = Nota Media Ponderada

NE = Se establecerá la nota media del expediente conforme a lo establecido en el R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.



En el supuesto de cambio de estudios universitarios, en el primer curso se considerará la nota media del expediente de los estudios abandonados.

La nota obtenida se multiplicará por el siguiente coeficiente de ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados:

IP = Índice de ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados:

	Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades	Ciencias de la Salud	Ciencias	Ingenierías y Arquitectura
Ponderación	1	1,05	1,07	1,1

Estos requisitos provienen de la normativa actualmente vigente y de los acuerdos sobre acceso y admisión a la universidad pública española y por lo tanto pueden estar sujetos a modificaciones posteriores.

6.2. Valoración de los requisitos económicos:

Se otorgará una puntuación en función del nivel de renta familiar disponible per-cápita, de conformidad con la siguiente escala, teniendo en cuenta que la renta familiar disponible per-cápita se calculará por el procedimiento establecido en el Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar, según Anexo I.

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Hasta 4.713,75 euros/año	5
Desde 4.713,76 hasta 9.097,50 euros/año	3
Desde 9.097,51 hasta 13.257,50 euros/año	2
Desde 13.257,51 hasta 17.386,25 euros/año	1
A partir de 17.386,26 euros/año	0

7.-Orden de prioridad para la adjudicación de las Plazas de Residentes:

1) Residentes del curso 2017-2018 que sigan realizando Estudios Universitarios el próximo año académico en la UCLM, Campus de Toledo.

2) Personas con discapacidad física igual o superior al 33% y que cumplan con los requisitos de la Convocatoria.

3) Hermanos/as de residentes que se matriculen por primera vez en la Universidad.

4) Estudiantes que cumpliendo los requisitos exigidos se matriculen por primera vez en títulos oficiales de Grado impartidos por la UCLM, Campus de Toledo.

5) Estudiantes que ya tienen iniciados los estudios en la UCLM, Campus de Toledo.

Con independencia de lo expuesto, la comisión valorará las circunstancias socio-familiares, personales, económicas, distancia del domicilio familiar al centro de estudios, etc., teniendo que acreditarse documental y pudiéndose acoger a la Convocatoria de Becas-Colaboración.

8.-Comisión Técnica para la resolución de las solicitudes presentadas:

Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración para la resolución de las solicitudes presentadas conforme a los baremos establecidos en esta convocatoria, así como la desestimación con indicación de causa.

Asimismo, la Comisión podrá denegar la continuidad de cualquier Residente de años anteriores cuando existan causas motivadas de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia de Régimen Interno.

Esta Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por:

El Adjunto a la Dirección del Área del Servicio de Educación, Cultura, Turismo y Deportes o persona en quien delegue.

Un Técnico de los Servicios Jurídicos.

La Directora de la Residencia Universitaria o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria de dicha Comisión.

9.-Relación de solicitudes admitidas:

Se expondrá en la página web www.diputoledo.es, "Áreas", "Educación, Cultura, Turismo y Deportes", "Residencia Universitaria", y en el tablón de anuncios del Centro.

Se publicará una propuesta de adjudicación provisional que incluirá dos listados diferenciados, uno para los antiguos residentes y otro para los de nuevo ingreso. Así mismo se incluirá una lista de reserva priorizada conforme a la baremación resultante, a fin de cubrir las posibles vacantes que se produzcan y un listado de solicitudes desestimadas con la indicación de causa.



Desde la publicación de la propuesta de adjudicación provisional, los interesados tendrán 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones. Las reclamaciones se considerarán resueltas con la publicación de la adjudicación definitiva de plazas.

10.-Causas determinantes de la pérdida de la condición de residente:

- A) Pérdida de la condición de estudiante universitario/a.
- B) Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones de residente conforme a lo regulado en el Capítulo IV del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia.
- C) Falsedad en los datos o documentación aportada.
- D) Cualquier otra causa legalmente establecida.
- E) Por falta de abono de dos meses consecutivos de las cuotas mensuales.

Todos los residentes, en el momento de aceptar la plaza en la Residencia, deberán conocer y cumplir cuanto establezca el Reglamento de Régimen Interno y la Normativa Económica de la Residencia, así como haber efectuado el abono de las cuotas establecidas en la presente convocatoria.

La Comisión Técnica de Valoración se reserva el derecho a modificar cualquier punto de esta convocatoria, si fuera necesario para el mejor funcionamiento del Centro.

SEGUNDO.—Convocar las plazas de residentes para el curso 2018-2019 en la Residencia Universitaria “Santa María de la Cabeza”, de acuerdo a las bases supra citadas.

TERCERO.—Publicar las presentes bases reguladoras y convocatoria de plazas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en www.diputoledo.es y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible.

ANEXO I

Método de cálculo de la renta por miembro de la unidad familiar

Son miembros computables de la familia: el padre y la madre o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar en la fecha de publicación de la presente Convocatoria, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores mediante el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación de convivencia, así como los hijos si los hubiere. En este caso el solicitante aportará certificado de convivencia.

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrán, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge del padre o la madre o persona unida a ellos por análoga relación de convivencia cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia; los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio.

La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del Ejercicio 2017 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculados según se indica en los apartados siguientes:

La determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas se calculará realizando las siguientes operaciones:

Suma de las casillas (380 + 395)

Casilla 380: Base Imponible General.

Casilla 395: Base Imponible del Ahorro.

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se realizarán las siguientes operaciones en las cuantías imputadas en el Certificado Tributario de IRPF de 2017, expedido por la Agencia Tributaria:

Rendimientos íntegros del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención – Gastos deducibles de estos rendimientos conforme a la normativa tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 16 de mayo de 2018.—El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.—El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-2679